



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

COLINA No. 310 - TELEFONO 296607

APARTADO POSTAL 138

BELLAVISTA - CALLAO

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
OPER - ESCALAFON
RUBRO 15 FOLIO 01



166

Callao, Noviembre 25, 1982.

Señor

BLADO ANDRES OLIVARES CHOQUE (archivo)

Presente.

Con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochantidos se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO N° 445-82-CE.-----"
"EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO: "
"Callao, Noviembre 25, 1982.-----"

"Visto el Informe del Jurado Calificador del Departamento Académico de"
"Biología Química y Pesquería, designado por Resolución N° 169-82-R,"
"dando cuenta de los resultados de las Evaluaciones de los postulan--"
"tes al Concurso Público de Plazas Docentes 1982; en lo que correspon--"
"de al citado Departamento Académico.-----"

"CONSIDERANDO:-----"

"Que, para atender indispensables necesidades de personal docente y "
"a fin de consolidar la estructura académica de la "Universidad Nacio"
"nal Técnica del Callao"; el Consejo Ejecutivo, dispuso llevar a cabo"
"el Concurso de Plazas Docentes 1982; aprobándose para tal efecto, se--"
"gún Resolución N° 069-82-CE, el respectivo Reglamento;-----"

"Que, a la luz del Informe presentado se constata que, en el desarro--"
"llo del citado Concurso, el Jurado Calificador ha observado estricto--"
"tamente las prescripciones contenidas en el acotado dispositivo le--"
"gal;-----"

"Que, las calificaciones obtenidas por el concursante BLADO ANDRES OLI--"
"VARES CHOQUE, han superado los puntajes exigidos para la plaza de Pro--"
"fesor Jefe de Práctica Tiempo Completo lo que amerita su nombramien--"
"to;-----"

"De acuerdo al Informe del Jurado Calificador del Departamento Acadé--"
"mico de Biología Química y Pesquería; en armonía con el Reglamento "
"aprobado según Resolución N° 069-82-CE;-----"

"Estando a lo acordado por el Consejo Ejecutivo en su Sesión del 23 "
"de noviembre de 1982; en uso de las facultades que le confieren los "
"Arts. 64° y 68° del Estatuto General de la Universidad Peruana; y "
"la Ley N° 23483;-----"

"R E S U E L V E :-----"

"1.- Nombrar a partir del 22 de noviembre de 1982, a Don BLADO ANDRES"
"OLIVARES CHOQUE, como Profesor en la categoría de Jefe de Prác--"
"ticas Tiempo Completo; adscrito al Departamento Académico de Bio--"
"logía Química y Pesquería de la "Universidad Nacional Técnica del"
"Callao" a quien se le reconocerán las Remuneraciones Básicas, ES--"
"peciales que conforme a Ley le corresponda.-----"

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
OPER - ESCALAFON
RUBRO 15 FOLIO 01

"2º- El Jefe del Departamento Académico de Biología Química y Pesquería"
" deberá remitir a la Dirección Universitaria de Personal Académico "
" Administrativo y de Servicio la fecha de incorporación del citado "
" docente para objeto de su inclusión en la planilla respectiva.-----"

"3º- El egreso que demande la presente Resolución se cargará a las co--"
" rrespondientes partidas específicas, genérica 01.00 del Presupues--"
" to 1982 de la "Universidad Nacional Técnica del Callao".-----"

"4º- Transcribir la presente Resolución a ls Direcciones Universitarias"
" de Planificación; de Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos "
" de Personal Académico Administrativo y de Servicio; al Departamen--"
" to Académico y a la Asociación de Docentes para los fines consiguien--"
" tes.-----"

"Regístrese y comuníquese.-----"

"FDO: ING. JORGE ARROYO PRADO.- Rector y Presidente del Consejo Ejecu--"
" tivo de la Universidad Nacional Técnica del Callao".- Sello de Rectora"
"do.- FDO: ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE.- Secretario General.- Sello"
"de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL TÉCNICA DEL CALLAO

ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE
Secretario General a. i.

OSA/ass.

cc. Rector; Vice Rector;
cc. DUPAAS; DUPLA; DUESA;
cc. Div. de Personal y de Escalafón;
cc. Contador; Auditor Interno;
cc. Asociación de Docentes;
cc. Departamento Académico;
cc. Secretaría General.-



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

COLINA No. 310 - TELEFONO 296607

APARTADO POSTAL 138

BELLAVISTA - CALLAO

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 16	FOLIO 03

Callao, Agosto 21, 1985.

Señor

BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE

Presente.-

Con fecha agosto veintiuno de mil novecientos ochenticinco se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°070-85-CU-----"
 "Callao, 21 de agosto de 1985.-----"
 "EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL "
 "CALLAO.-----"

"Visto el Oficio N°052-85-de la Facultad de Ingeniería --"
 "Pesquera y de Alimentos, de fecha 12 de agosto de 1985,--"
 "mediante el cual la Facultad de Ingeniería Pesquera y de "
 "Alimentos adjunta las fichas de graduación de aspectos --"
 "internos y externos de los Profesores BALDO ANDRES OLIVA "
 "RES CHOQUE, ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA, Y JOSE RAMON "
 "CACERES PAREDES, para su ascenso a la categoría Académi-"
 "ca de Auxiliar.-----"

"CONSIDERANDO :-----"

"Que, el Profesor BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, conforme "
 "a la Resolución N°445-82-CE fue nombrado como Jefe de --"
 "Práctica a Tiempo Completo a partir del 22 de noviembre "
 "de 1982;-----"

"Que, la Profesora ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA, confor "
 "me a la Resolución N°440-82-CE, fue nombrada como Jefe --"
 "de Prácticas a Tiempo Completo a partir del 22 de noviem "
 "bre de 1982;-----"

"Que, el Profesor JOSE RAMON CACERES PAREDES, conforme a "
 "la Resolución N°448-82-CE, fue nombrado como Jefe de Prác "
 "tica a Tiempo Completo a partir del 22 de noviembre de "
 "1982;-----"

"Que los citados profesores reúnen los requisitos que para "
 "tal efecto establece la Ley 23733 y el mandato de la vi- "
 "gésima sexta disposición del Estatuto de la Universidad "
 "Nacional del Callao, por lo que solicitaron su ascenso a "
 "la categoría de Auxiliar;-----"

"Que, en la Facultad en referencia verificaron las condi- "
 "ciones antes acotadas siendo evaluados los citados Profe "
 "sores según los criterios que establece la Resolución --"
 "N°589-78-R, logrando alcanzar puntajes aprobatorios en los "

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 04	FOLIO 03



"aspectos internos y externos, respectivamente;-----"

"De conformidad al Oficio N°052-85-FIPA, de la Facultad "
"de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y estando a lo -- "
"acordado por el Consejo Universitario en su sesión del -"
"20 de agosto de 1985;-----"

"En uso de las atribuciones que le confiere el Art.31 y 33
"de la Ley 23733 concordante con el Art.143 y 161 de la -"
"Ley de la Universidad Nacional del Callao;-----"

"R E S U E L V E :-----"

"1º Ascender a partir del 21 de agosto de 1985, a la cate"
"goría Académica de Auxiliar, Clase Tiempo Completo, a"
"los Profesores siguientes :

- " - Baldo Andrés Olivares Choque.-----"
" - Etelvina Carmen León Chumbiauca.-----"
" - José Ramón Cáceres Paredes.-----"

" Adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de -"
" Alimentos.-----"

"2º Transcribir la presente Resolución a los Vice Recto--"
"res, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, -"
" ADUNAC, Oficina General de Administración, Oficina de -"
" Personal, Auditor, y a los interesados para los fines "
" consiguientes.-----"

"Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"FDO DR NICANOR NINAHUAMAN MUCHA Rector de la Universidad"
" Nacional del Callao.-----"

"Fdo DR FREDDY GAMBOA GONZALEZ.-Secretario General de la "
" Universidad Nacional del Callao.-----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.

Callao 23 MAYO 2002 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Dr. Freddy V. Gamboa González
SECRETARIO GENERAL

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

- FGG/sm.
cc. Rector
cc. VRA/VRI
cc. FIPA/ADUNAC
cc. OGA/Of. Per./i.n.t.
cc. Audit. In
cc. Secretaría G.

RECEPCION UNAC - OPER UNIDAD DE ESCALAFON Reg N° 25 JUN 2002 Firma: Hora:

Handwritten symbol



U N A C OPER - ESCALAFON
RUBRO 17 FOLIO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SAENZ PEÑA No. 1060 - CALLAO
TELEFONOS 296607 - 296609
APARTADO POSTAL 138
BELLAVISTA - CALLAO

Callao, Agosto 24, 1987.

Señor

BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE

Presente

Con fecha agosto veinticuatro de mil novecientos ochentisiete se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION RECTORAL N° 348-87-R.-----"
"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-----"
"Agosto 24, 1987.-----"

"Vistas las solicitudes de fecha 23 de abril y 11 de mayo del año en curso"
"por las cuales los señores Profesores BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, y JOSE"
"RAMON CACERES PAREDES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de"
"Alimentos de nuestra Universidad, solicitan su cambio de clase, de Tiempo"
"Completo a DEDICACION EXCLUSIVA.-----"

"CONSIDERANDO :

"Que, el Inciso b) Art. 49° de la Ley N° 23733 reconoce dentro del régimen"
"de Dedicación del Docente Universitario, la clase de Dedicación Exclusiva"
"norma legal que está en plena armonía con el Art. 255° del Estatuto de la"
"Universidad Nacional del Callao;-----"

"Que, estando al Informe favorable de la Oficina de Planificación y estando"
"al acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y"
"de conformidad con las normas acotadas, procede otorgar la clase de DEDICA"
"CION EXCLUSIVA a los Docentes que lo solicitan, siempre y cuando no incurra"
"en incompatibilidad;-----"

"En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 33° de la Ley N° 23733, "
"concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto y la Resolución N° 011-"
"85-CU del 20-3-85;-----"

"R E S U E L V E : -----"

- "1° Reconocer a partir del 25 de agosto de 1987, la clase DEDICACION EXCLU-"
"SIVA, a los señores Profesores Don BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE y JOSE"
"RAMON CACERES PAREDES, categoría Auxiliar, adscritos a la Facultad de"
"Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
- "2° El pago de bonificaciones respectivas se hará de conformidad al porcen-"
"taje correspondiente que fija el Decreto Supremo N° 040-86-EF, y R.S. N°"
"091-86-EF/76previa presentación de la Declaración Jurada de no incurrir"
"en incompatibilidad, bajo su responsabilidad.-----"



U N A C OPER - ESCALAFON
RUBRO 17 FOLIO 01

"3° Transcribir la presente Resolución a los señores Vice Rectores, Facultad"
" de Ing. Pesquera y Alimentos, Oficina de Planificación, Oficina General "
" de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Personal, Auditor "
" Interno, ADUNAC, Asesoría Legal, para los fines consiguientes.-----"

"REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-----"

"FDO. DR NICANOR NINAHUAMAN MUCHA.- Rector de la Universidad Nacional del --"
" Callao.- Sello.-----"

"FDO. DR FREDDY GAMBOA GONZALEZ.- Secretario General de la Universidad Nacio"
" nal del Callao.- Sello.-----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.

Callao, 23 de MAYO 2002 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. Freddy V. Gamboa
SECRETARIO GENERAL

- FGG/smv.
- cc. Rector
- cc. Vice Rectores
- cc. Oficina General Administración
- cc. Oficina de Personal
- cc. Auditor Interno
- cc. Asesor Legal
- cc. ADUNAC
- cc. Oficina de Planificación
- cc. Oficina de Contabilidad
- cc. Interesados
- cc. Secretaría General

UNAC - OPER
UNIDAD DE ESCALAFON
Reg. N°
25 JUN 2002
Firma: Hora:

Callao, Mayo 24, 1989

Señor
BALDO OLIVARES CHOQUE

Presente.-

Con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochentinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°029-89-CU.--- Callao, Mayo 24, 1989
"EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-----"

"Visto el Oficio N°039-89-FIPA de fecha 13-02-89 por cuyo intermedio el Deca-
no de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos hace conocer al Des-
pacho Rectoral que en reunión del Consejo de dicha Facultad realizada el
"10-02-89, se aprobaron los Informes presentados por la Comisión de Evalua-
"ción Docente que incluye la Evaluación y demás documentos sustentatorios pa-
"ra la ratificación y promoción del Profesor Auxiliar clase Dedicación Exclu-
"siva: Ingeniero Pesquero BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE.-----"

"CONSIDERANDO:-----"

"Que, por Resolución N°070-89-CU el recurrente es ascendido a la categoría
"de Auxiliar clase T.C. a partir del 21 de agosto de 1985; pasando a la cla-
"se Dedicación Exclusiva el 24-08-87, a mérito de la Resolución N°348-87-R "

"Que, la Comisión de Evaluación de Docentes de la Facultad de Ingeniería Pes-
"quera y de Alimentos, cumplido el proceso de evaluación correspondiente, de-
"termina que el Profesor Auxiliar a D.E. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE alcan-
"za los puntajes aprobatorios que exige el Reglamento de Ascensos;-----"

"Que, a la luz de la Resolución N°070-85-CU el citado Profesor al 30-04-89, "
"tiene más de 03 años en la categoría de Auxiliar;-----"

"De conformidad con el Dictamen Legal N°021-89-AL y estando a lo acordado por
"el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 23 de mayo de 1989;-----"

"En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 21° y 33° de la Ley N°
"23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;-----"

"R E S U E L V E :-----"

"1° Ratificar en la categoría de Auxiliar y ascender a la categoría de Asocia-
"do, clase Dedicación Exclusiva al Profesor Ingeniero Pesquero BALDO ANDRES
"OLIVARES CHOQUE; adscrito a la Facultad de Ing. Pesquera y de Alimen-
"tos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01-05-89.-----"

"2° Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, Facultad de Inge-
"niería Pesquera y de Alimentos, OGA, OPER, OPLA, AI, AL, Tesorería, Con-
"tabilidad, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.-----"

"Regístrese, comuníquese y archívese.- FDO: Q.F. JULIO CESAR JOYA BRAVO.-Rec-
"tor.- Sello de Rectorado.- FDO: BLGO. SISINIO MORALES ZAPATA.- Secretario -
"General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para co-
"nocimiento y fines consiguientes.-----"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

BLGO. SISINIO MORALES ZAPATA
Secretario General

SMZ/mjg.
cc. Rector, Vice Rectores;
cc. FIPA, OGA, OPER, OPLA;
cc. AI, AL, Tes., Cont.;
cc. int., Secretaría General.

Callao, Febrero 03, 2003.

Señor *Prof. BALDO A. OLIVARES CHOQUE*

PRESENTE.-

Con fecha tres de febrero del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 010-2003-CU.- Callao, Febrero 03, 2003.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 60377) recepcionada el 09 de setiembre del 2002 del profesor asociado Ing. Mg. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de asociado y promoción docente a la categoría de principal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un periodo de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 290º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º y 296º Inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extraversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero del 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio Nº 4069-02-DFIPA recepcionado el 06 de noviembre de 2002 el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos adjunta la Resolución Nº 223-02-CFIPA del 30 de octubre del 2002, a través del cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado y la promoción a la categoría de profesor principal al mencionado docente;

Estando a lo solicitado; a la Constancia Nº 035-02-OP del 29 de abril del 2002 de la Oficina de Personal; al Informe Nº 2285-02-UPEP/OPLA y al Proveído Nº 2144-02-OPLA ambos recepcionados el 13 de noviembre del 2002; al Informe N 1198-02-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 06 de diciembre del 2002; al Informe Nº 005-2003-CAA/unac recepcionado el 20 de enero del 2003; a la documentación sustentatoria en autos, y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de enero del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de asociado y **PROMOVER** a la categoría de **PRINCIPAL** al profesor Ing. Mg. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 01 de marzo del 2003 y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. **ALBERTO ARROYO VIALE**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. **PABLO ARELLANO UBILLUZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo Arellano Ubilluz
Lic. **PABLO G. ARELLANO UBILLUZ**
Secretario General

PAU/anamaria.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,
cc. OPLA, OAGRA, OGER, DAP, DIECE,
cc. ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.

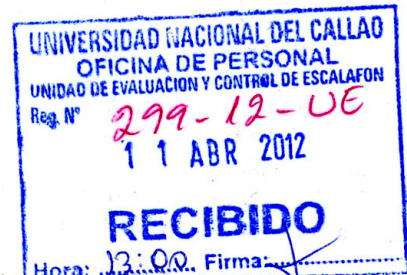
Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Oliveros Choque, Baldo (FIPA)

Presente.-



Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035-2011-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el Oficio N° 564-2010-DFIPA (Expediente N° 151320), recibido el 21 de diciembre del 2010, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente del profesor Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, sobre su ratificación en la categoría de principal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución N° 252-2010-CFIPA de fecha 16 de noviembre del 2010, a través de la cual se propone la ratificación del profesor Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, en la categoría de principal;

Estando a lo solicitado; al Informe Legal N° 1110-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 31 de diciembre del 2010; al Informe N° 010-2011-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 04 de febrero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de marzo del 2011 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	OLIVARES CHOQUE BALDO ANDRÉS	PRINCIPAL



2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Christian Suarez Rodriguez
Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ
Secretario General

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Director Escuela; Dpto. Acdm.;
cc. OPLA; OAGRA, OPER; UE; ADUNAC, e interesado.